



# Resolución Jefatural

Expediente: E-006497-2024

**VISTOS:** El Informe N° 000784-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 004323-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002304-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000178-2024-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 003410-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 001834-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y el Informe N° 000172-2024-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad de Gerencial de Estudios y Obras;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2022, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó a la Licitación Pública N° 05-2022-MINEDU/UE 108-1, la misma que al ser declarada desierta dio lugar que con fecha 19 de setiembre de 2022 se realizará la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 José Carlos Mariátegui de Huaycan del distrito de Ate – provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2233960”*; posteriormente, con fecha 10 de mayo de 2023, suscribió el Contrato N° 031-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GELI S.A.C.**, en adelante el **“Contratista”**, por el monto de S/ 19'167,794.43 (Diecinueve Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 43/100 Soles) incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de obra de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 03 de agosto de 2022, la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 09-2022-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 José Carlos Mariátegui de Huaycan del distrito de Ate – provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2233960”*; posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2023, suscribió el Contrato N° 121-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO CONSULTOR ATE**, conformado por la empresa **MS SERVICIOS S.A.C.** y **JULIO MANUEL QUISPE DOMINGUEZ**, en adelante el **“Supervisor de Obra”** por el monto S/ 821,139.47 (Ochocientos Veintiún Mil Ciento Treinta y Nueve con 47/100 soles) incluido el I.G.V. y un plazo total de prestación de servicios de trescientos sesenta (360) días calendario, de las cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024





# Resolución Jefatural

la obra, periodo de recepción de obra y entrega del informe final y treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1144-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 de mayo del 2023, se notifica al contratista ejecutor la designación del inspector de obra;

Que, con fecha 26 de mayo del 2023, mediante “Acta de Suspensión de Obra”, la Entidad y el Contratista acordaron suspender el plazo de ejecución de obra por causas no atribuibles a las partes, debido a la imposibilidad que se ha originado producto de la presencia de mobiliario y bienes de la Institución Educativa no retirados por los responsables de la comunidad educativa;

Que, con fecha 19 de junio del 2023, mediante “Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra”, la Entidad y el Contratista suscribieron el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra, donde se señala que el plazo contractual se contabilizará desde el 19 de junio del 2023;

Que, con fecha 03 de julio del 2023, mediante correo electrónico institucional, la Coordinadora de Obra notificó al Contratista el Informe N° 2561-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Memorando N° 004206-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, a través de los cuales se informa que para efectos de las valorizaciones de los contratos de obra y supervisión, no se valorizarán las obligaciones y/o condiciones que se incorporaron en los expedientes técnicos de obra, ya sea partidas específicas y/o gastos generales para mitigar los efectos del COVID-19, según corresponda; en la medida que como es de conocimiento público el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, publicado el 24 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, sólo prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 25 de mayo de 2023;

Que, mediante Memorando N° 268-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 26 de febrero de 2024, el Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en mérito al Informe N° 000052-2024-MDLAAR-MINEDU-PRONIED-EEO de la Coordinadora de Obra, señale cuáles y qué partidas del presupuesto fueron considerados en el expediente técnico a causa del estado de emergencia, así como también la estructura de los gastos generales y análisis de precios unitarios del expediente técnico, para que se realice el trámite de la reducción de las partidas que no se ejecutarán por la pérdida de vigencia del estado de emergencia sanitaria;

Que, mediante Memorando N° 000165-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 01 de marzo de 2024, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras, en atención al Memorando N° 000268-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000024-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO de la Coordinadora del Sub Equipo de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos y el Informe N° 000001-2024-JPTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y del Especialista en Metrados y Presupuesto, a través del cual identifica las partidas del presupuesto que fueron considerados en el expediente técnico a causa del estado de emergencia, así como también la estructura de gastos generales y los análisis de precios unitarios del expediente técnico vinculados a la prevención y control del COVID-19, a fin de que se pueda realizar el trámite de la reducción de obra;

Que, mediante Oficio N° 001114-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de abril del 2024, la Entidad notificó al Supervisor de Obra el Informe N° 001100-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución

Expediente: E-006497-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=OyxhS4XRHm4=>



BICENTENARIO  
PERU  
2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

de Obas y el Informe N° 000102-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra, a través del cual se solicitó al Supervisor de Obra elabore un informe técnico que contenga los cálculos para el trámite de la correspondiente reducción de obra, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Equipo de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Carta N° 122-CCA-RC/LMA, recibida el 11 de abril de 2024, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad el Informe N° 066-2024/CC-JS/OASV del Jefe de Supervisión, a través del cual informó respecto al Informe N° 0001-2024-JPTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO del Equipo de Estudios y Proyectos que el mismo presenta desagregado de algunas partidas que no se encuentran en el expediente técnico contractual, por lo que esta supervisión no está de acuerdo con los desagregados presentados; de tal modo que, señala, que las partidas que deben ser reducidas del presupuesto son: **01.01.01.06 Ambiente para desinfección, 01.01.01.07 Alimentación de personal de obra, 01.01.02.03 Transporte de Personal, 01.02.02 Equipos de Protección Individual**; en virtud a cuyas partidas determina un presupuesto por la suma de **S/ 683,968.12** (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 12/100 Soles), cuyo monto representa el **4.28% del presupuesto contractual**; y, por concepto de gastos generales relacionados con el plazo de ejecución de obra por la suma de **S/ 90,960.00** (Noventa Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles) conformado por gastos administrativos en obra a saber: el profesional de la salud (Lic. Enfermería por la suma de S/ 66,000.00 y pruebas de descartar COVID (02 en promedio) por la suma de S/ 24,960.00; cuyo gastos generales representan el **0.66% del presupuesto contractual**;

Que, mediante Memorando N° 000605-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 23 de mayo de 2024, el Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Estudios y Proyectos, en atención al Memorando N° 00165-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000148-2024-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra, a través del cual solicita remitir aclaración respecto a la partida *01.01.02.03 Transporte de personal* en el presupuesto y análisis de costos unitarios al existir una discrepancia con lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico;

Que, mediante Memorando N° 000347-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 27 de mayo de 2024, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 0008-2024-JPTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO del Ingeniero Civil Especialista en Metrados y Presupuesto, respecto a las aclaraciones solicitadas respecto a la inclusión de la partida *01.01.02.03 Transporte de personal* en el presupuesto de obra señaló lo siguiente: "(...) que la partida "Transporte de Personal" fue incluida en aplicación del numeral 6.2 literal "o" del "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA";

Que, mediante Informe N° 000172-2024-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 05 de junio de 2024, la Coordinadora de Obra informó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras que, mediante Carta N° 122-CCA-RC/LMA, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad el Informe N° 066-2024/CCA-JS/OASV, a través del cual recomendó la aprobación de la Reducción de Obra N° 01 del Contrato N° 031-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, relacionada a las partidas y/o gastos generales para mitigar los efectos del COVID-19, por la pérdida de vigencia de las normas vinculadas al estado de emergencia sanitaria originada por el virus del COVID-19; en mérito a la cual, y luego de la evaluación técnica realizada al sustento del Supervisor de Obra, identificó algunas partidas que no podían ser reducidas, recomendando la aprobación de la Reducción de Obra N° 01 por el monto de S/ 855,525.53 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco con 53/100

Expediente: E-006497-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=OyxhS4XRHm4=>



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

Soles), incluido Impuesto General a las Ventas, para la reducción de las siguientes partidas: 01.01.01.06 Alimentación de personal, 01.01.01.07 Ambiente para desinfección, 01.01.02.03 Transporte de personal y 01.02.02 Equipos de protección individual; y, los gastos generales relacionados con el plazo de ejecución de obra (Profesional de la salud y pruebas de descartar COVID), dado que el Estado de Emergencia Sanitaria ya no se encuentra vigente; cuyo monto representa una incidencia del 4.46%, respecto del monto del contrato original; asimismo que, señaló que dichas partidas y gastos generales no han sido ejecutados por el Contratista, que su aprobación no afectará el objeto del contrato ni impediría que el mismo alcance su finalidad, dado que las partidas y gastos generales involucrados no están relacionados con la ejecución del proyecto, la reducción corresponde a conceptos que son divisibles e identificables, la reducción que no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que no afecta el plazo de ejecución contractual; y, finalmente, que la reducción no corresponde a menores metrados;

Que, mediante Informe N° 001834-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 05 de junio de 2024, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000172-2024-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se recomendó declarar PROCEDENTE la Reducción de Obra N° 01 del Contrato N° 031-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED; por lo que adjunto a su informe el informe del coordinador de obra y los antecedentes que lo componen, solicitando se remita el expediente de la reducción a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 003410-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de junio de 2024, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de junio de 2024, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 001834-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO sustentando en el Informe N° 000172-2024-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual recomendó la aprobación de la Reducción de Obra N° 01 del Contrato N° 031-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED por el monto de S/ 855,525.53 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco con 53/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas, precisando que los mismos cuentan con su conformidad; razón por la cual remitió los referidos informes y los antecedentes que los componen, solicitando se dé al expediente la atención que corresponda;

Que, mediante Memorando N° 000878-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 11 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aclaraciones a la solicitud de opinión legal sobre la reducción de obra N° 01 del contrato N° 031-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED y la remisión de documentación complementaria, a fin de emitir la opinión legal solicitada;

Que, mediante Memorando N° 004323-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de julio de 2024, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Memorando N° 000878-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Informe N° 002304-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras y el Informe N° 000178-2024-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Coordinadora de Administradores de Contratos de Proyectos del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se absuelven las consultas realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante, a fin de que se apruebe la Reducción de Obra N° 01 por el monto de S/ 855,525.52 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco con 52/100 Soles) señalando respecto a las consultas planteadas lo siguiente:





# Resolución Jefatural

«Respecto a los solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la suscrita informa lo siguiente:

## i. 01.02.03 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA.-

– Se indica en Cuadro adjunto, los periodos en los que se ha valorizado esta partida, y se adjuntan en enlace las planillas de valorización correspondiente

ITEM	PARTIDA	VALOR 5 (OCT 2023)	VALOR 06 (NOV.2023)	VAL. 07 (DIC 2023 1 AL 15)	VAL.08 (DIC.2023)	VAL. 09 (ENER 2024)	VAL.10 (FEB. 2024)	VAL.11(MAR 2024)	VAL.12 (ABRIL 2024)	VAL.13(MAY O 2024)	ACUM.	% ACUM.
01.02.03	Equipo de Proteccion Colectiva		3700.00	1850.00	1850.00	3700.00	3700.00	7400.00	7400.00	0.00	29600.00	80.00
01.02.04	Señalización Temporal de seguridad		1050.00	525.00	525.00	1050.00	1050.00	2100.00	2100.00	0.00	8400.00	80.00
01.02.05	Capacitación de Seguridad y Salud en el trabajo		3000.00	1500.00	1500.00	3000.00	3000.00	6000.00	6000.00	0.00	24000.00	80.00
01.02.06	Recursos para Respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo		422.30	211.15	30211.15	422.30	422.30	844.58	844.58	0.00	33378.36	80.00
03.12.01	Limpieza y desinfeccion permanente en Obra	16800.00	8010.00	0.00	2100.00	0.00	0.00	3000.00	90.00	0.00	30000.00	100.00

– Respecto a la razón por la que se ejecutó esta partida, se precisa que en concordancia con lo indicado en el INFORME N° 00172-2024-MDLAAR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, se reitera que la Partida Equipos de Protección colectiva es una partida que de acuerdo a la Norma G.050, se considera en todas las Obras de construcción, siendo la descripción de la partida en el expediente técnico la siguiente:

(...)

Comprenden los equipos de protección colectiva que deben ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo. Además, se incluye los insumos de higiene colectiva para la prevención de la trasmisión de virus y otras enfermedades infecto-contagiosas. En lo que respecta a salud, se incluye los insumos de higiene como jabón, alcohol, termómetro infrarrojo, lavamanos portátil, pulverizador para desinfección, etc. Entre los Equipos a considerar; sin llegar a ser una limitación: barandas rígidas en bordes de losa y acordonamientos para limitación de áreas de riesgo, tapas para aberturas en losas de piso, sistema de líneas de vida horizontales y verticales y puntos de anclaje, sistemas de malla antiácidas, sistemas de entibados, sistemas de extracción de aire, sistemas de bloqueo (tarjeta y candado), interruptores diferenciales para tableros eléctricos provisionales, alarmas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros. (...)

**Es decir, es una partida necesaria para cautelar la seguridad de los trabajadores y visitantes a la obra de los riesgos inherentes a la ejecución de las obras, detallándose inclusive equipos y herramientas para tal fin. Si bien en su descripción habla de insumos de higiene para la prevención de trasmisión de virus y otras enfermedades infecto contagiosas, podemos inferir que no está orientada exclusivamente a la prevención del COVID-19, por lo que su ejecución resulta necesaria aun cuando la emergencia sanitaria por COVID 19 no se encuentre en vigencia.**

En este punto es preciso señalar que, si bien como se indica en el Memorando de la referencia, a través del Informe N° 00001-2024-JPTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEC, el especialista señala con respecto a la citada partida:

Expediente: E-006497-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=OyxhS4XRHm4=>





# Resolución Jefatural

(...)

Para la partida 01.02.03 Equipos de protección Colectiva, de acuerdo a la normativa antes indicada, se incluyeron equipos como Termómetro Infrarrojo sin contacto corporal, pulsómetro, lavamanos portátil, pediluvio de acero inoxidable, contenedor de desechos biocontaminados, pulverizador, alcohol, alcohol gel, jabón líquido, papel toalla, limpiador desinfectante y armario.

(...)

Debe tomarse en consideración que en el Análisis de Precios Unitarios de la Partida 01.02.03 que forma parte del Expediente Técnico Contractual, se ha considerado un monto total, no siendo factible valorizar parcialmente la partida, precisándose que el cuadro desarrollado en el informe del especialista de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos, no forma parte del análisis de costos unitarios del Expediente Técnico, por lo que esta coordinación considera que al no existir en los documentos contractuales el desagregado de la partida, no es posible realizar una reducción parcial de la partida.

Finalmente acotar que la Medición y forma de pago es Global.

## ii. 01.02.04 Señalización Temporal de Seguridad.-

- Se indica en Cuadro adjunto, los periodos en los que se ha valorizado esta partida, y se adjunta en enlace las planillas de valorización correspondiente.

ITEM	PARTIDA	VALOR 5 (OCT 2023)	VALOR 06 (NOV.2023)	VAL. 07 (DIC 2023 1 AL 15)	VAL.08 (DIC.2023)	VAL. 09 (ENER 2024)	VAL.10 (FEB. 2024)	VAL.11(MAR 2024)	VAL.12 (ABRIL 2024)	VAL.13(MAY O 2024)	ACUM.	% ACUM.
01.02.03	Equipo de Protección Colectiva		3700.00	1850.00	1850.00	3700.00	3700.00	7400.00	7400.00	0.00	29600.00	80.00
01.02.04	Señalización Temporal de seguridad		1050.00	525.00	525.00	1050.00	1050.00	2100.00	2100.00	0.00	8400.00	80.00
01.02.05	Capacitación de Seguridad y Salud en el trabajo		3000.00	1500.00	1500.00	3000.00	3000.00	6000.00	6000.00	0.00	24000.00	80.00
01.02.06	Recursos para Respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo		422.30	211.15	30211.15	422.30	422.30	844.58	844.58	0.00	33378.36	80.00
03.12.01	Limpeza y desinfección permanente en Obra	16800.00	8010.00	0.00	2100.00	0.00	0.00	3000.00	90.00	0.00	30000.00	100.00

- Con respecto a la razón por la cual se ejecuta esta partida, podemos señalar que de acuerdo a la descripción de la Partida que obra en el expediente técnico y señala:

(...)

Comprende sin llegar a limitarse, las señales de advertencia, de prohibición, de información, de obligación, las relativas a los equipos de lucha contra incendios y todos aquellos carteles utilizados para rotular áreas de trabajo, que tengan finalidad de informar al personal de obra y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo, instaladas dentro de la obra y en las áreas perimetrales. También comprende cintas de señalización, conos reflectivos, luces estereoscópicas, alarmas audibles, así como carteles de promoción de la seguridad de la seguridad y la conservación del ambiente, etc. Se deberán incluir las señalizaciones vigentes por interferencia de vías públicas debido a ejecución de obras.

Se incluye la señalización mediante paneles informativos con las recomendaciones básicas de prevención frente al COVID-19.

Es decir, es una partida necesaria para informar a los trabajadores y visitantes a la obra, de los riesgos especificados de las distintas áreas de trabajo y que si bien se ha incluido señalización para prevención frente al COVID -19, esta

Expediente: E-006497-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=OyxhS4XRHm4=>



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

principalmente dirigida a prevenir eventos propios de las obras de Construcción Civil, considerando señalética para delimitar zonas de peligro, etc.

En este punto es preciso señalar que, si bien como se indica en el Memorando de la referencia, a través del Informe N° 00001-2024-JPTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEC, el especialista señala con respecto a la citada partida (...) "Para la partida 01.02.04 Señalización Temporal de Seguridad según la normativa antes mencionada, se incluyeron paneles informativos y de prevención, también avisos de cumplimiento de medidas contempladas, (...), debe tomarse en consideración. que en el Análisis de Precios Unitarios de la Partida 01.02.04 que forma parte del Expediente Técnico Contractual, se ha considerado un monto total, no siendo factible valorizar parcialmente la partida, precisándose que el cuadro desarrollado en el informe del especialista de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos, no forma parte del análisis de costos unitarios del Expediente Técnico, por lo que esta coordinación considera que al no existir en los documentos contractuales el desagregado de la partida, no es posible realizar una reducción parcial de la partida. Finalmente acotar que la Medición y forma de pago es Global.

### iii. 01.02.05 Capacitación en seguridad y Salud

- Se indica en Cuadro adjunto, los periodos en los que se ha valorizado esta partida, y se adjunta las planillas de valorización correspondiente.

ITEM	PARTIDA	VALOR 5 (OCT 2023)	VALOR 06 (NOV.2023)	VAL. 07 (DIC 2023 1 AL 15)	VAL.08 (DIC 2023)	VAL. 09 (ENER 2024)	VAL.10 (FEB. 2024)	VAL.11(MAR 2024)	VAL.12 (ABRIL 2024)	VAL.13(MAY O 2024)	ACUM.	% ACUM.
01.02.03	Equipo de Protección Colectiva		3700.00	1850.00	1850.00	3700.00	3700.00	7400.00	7400.00	0.00	29600.00	80.00
01.02.04	Señalización Temporal de seguridad		1050.00	525.00	525.00	1050.00	1050.00	2100.00	2100.00	0.00	8400.00	80.00
01.02.05	Capacitación de Seguridad y Salud en el trabajo		3000.00	1500.00	1500.00	3000.00	3000.00	6000.00	6000.00	0.00	24000.00	80.00
01.02.06	Recursos para Respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo		422.30	211.15	30211.15	422.30	422.30	844.58	844.58	0.00	33378.36	80.00
03.12.01	Limpieza y desinfección permanente en Obra	16800.00	8010.00	0.00	2100.00	0.00	0.00	3000.00	90.00	0.00	30000.00	100.00

- Con respecto a la razón por la cual se ejecuta esta partida, podemos señalar que de acuerdo a la descripción de la Partida que obra en el expediente técnico y señala":

(...)

Comprende las actividades de adiestramiento y sensibilización desarrolladas para el personal de obra. Entre ellas debe considerarse, sin llegar a limitarse: Las charlas de inducción para el personal nuevo, las charlas de sensibilización, las charlas de instrucción, la capacitación para la cuadrilla de emergencia, etc. Además, se consideran aquí las instrucciones sobre la prevención de contagios de virus o enfermedades infectocontagiosas que deben darse en cada jornada con el fin de concientizar a los trabajadores sobre la importancia de las medidas y acciones de prevención que deben seguir cada uno de ellos y de forma global el propio contratista en la obra."

Es decir, esta partida está orientada a informar a los trabajadores respecto a situaciones de emergencia que pudiera darse en cualquier obra de construcción, se han incluido instrucciones para la prevención de accidentes de trabajo, y adicional se han incluido medidas de prevención de virus y enfermedades infecto contagiosas en general, por lo que su ejecución no está vinculada al cese de la Emergencia sanitaria por COVID 19.





# Resolución Jefatural

En este punto es preciso señalar que, si bien como se indica en el Memorando de la referencia, a través **del Informe** N° 00001-2024-JPTM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, se señala

(...)

“En el caso de la partida 01.02.05 Capacitación de Seguridad y Salud, de acuerdo a la normativa antes mencionada, se incluyeron charlas de capacitación Covid 19 material correspondiente, conforme el siguiente detalle:

## CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD

Plazo de ejecución de obra	11	PRECIO	COSTO TOTAL	COSTO COVID
N° de trabajadores	90			
CAPACITACION (días)	286	34.97	10,000	
MATERIAL CAPACITACION (para cada trabajador)	25,740	0.30	7,700	
CAPACITACION COVID-19 (días)	286	25.17	7,200	7,200
MATERIAL CAPACITACION COVID-19 (para cada trabajador)	25,740	0.20	5,100	5,100
TOTAL MATERIALES			30,000	12,300

Debe tomarse en consideración, que en el Análisis de Precios Unitarios de la Partida 01.02.05 que forma parte del Expediente Técnico Contractual, se ha considerado un monto total, no siendo factible valorizar parcialmente la partida, precisándose que el cuadro desarrollado en el informe del especialista de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos, no forma parte del análisis de costos unitarios del Expediente Técnico, por lo que esta coordinación considera que al no existir en los documentos contractuales el desagregado de la partida, no es posible realizar una reducción parcial de la partida. Finalmente acotar que la Medición y forma de pago es Global, por lo que esta coordinación considera que al no existir en los documentos contractuales el desagregado de la partida, no es posible realizar una reducción parcial de la partida.

### iv. 01.02.06 Recursos para Respuesta ante emergencias en seguridad y Salud en el trabajo.

– Se indica en Cuadro adjunto, los periodos en los que se ha valorizado esta partida, y se adjunta las planillas de valorización correspondiente.

ITEM	PARTIDA	VALOR 5 (OCT 2023)	VALOR 06 (NOV 2023)	VAL. 07 (DIC 2023 1 AL 15)	VAL.08 (DIC.2023)	VAL. 09 (ENER 2024)	VAL.10 (FEB. 2024)	VAL.11(MAR 2024)	VAL.12 (ABRIL 2024)	VAL.13(MAY O 2024)	ACUM.	% ACUM.
01.02.03	Equipo de Protección Colectiva		3700.00	1850.00	1850.00	3700.00	3700.00	7400.00	7400.00	0.00	29600.00	80.00
01.02.04	Señalización Temporal de seguridad		1050.00	525.00	525.00	1050.00	1050.00	2100.00	2100.00	0.00	8400.00	80.00
01.02.05	Capacitación de Seguridad y Salud en el trabajo		3000.00	1500.00	1500.00	3000.00	3000.00	6000.00	6000.00	0.00	24000.00	80.00
01.02.06	Recursos para Respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo		422.30	211.15	30211.15	422.30	422.30	844.58	844.58	0.00	33378.36	80.00
03.12.01	Limpieza y desinfección permanente en Obra	16800.00	8010.00	0.00	2100.00	0.00	0.00	3000.00	90.00	0.00	30000.00	100.00

– Con respecto a la razón por la cual se ejecuta esta partida, podemos señalar que de acuerdo a la descripción de la Partida que obra en el expediente técnico y señala”:

Expediente: E-006497-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=OyxhS4XRHm4=>



BICENTENARIO PERÚ 2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

(...)

Comprende los mecanismos técnicos, administrativos y de equipamiento necesarios para atender un accidente de trabajo con daños personales y/o materiales, producto de la ausencia o implementación incorrecta de alguna medida de control de riesgos. Estos accidentes podrían tener impactos ambientales negativos. Se debe considerar sin llegar a limitarse: Botiquines, tópicos de primeros auxilios, camillas, vehículo para transporte de heridos (ambulancias), equipos de extinción de fuego (extintores, mantas ignífugas, cilindros con arena), trapos absorbentes (derrames de productos químicos)

Esta partida está orientada a la respuesta oportuna para atender una emergencia, y señala como riesgo **accidentes de trabajo relacionados a la ejecución de una obra de construcción**, por lo que se ejecución es necesaria para el desarrollo de la obra. Finalmente acotar que la Medición y forma de pago es Global.

## v. 03.12.01 Limpieza y desinfección permanente de la obra.

- Se indica en Cuadro adjunto, los periodos en los que se ha valorizado esta partida, y se adjunta las planillas de valorización correspondiente

ITEM	PARTIDA	VALOR 5 (OCT 2023)	VALOR 06 (NOV. 2023)	VAL. 07 (DIC 2023 1 AL 15)	VAL.08 (DIC. 2023)	VAL. 09 (ENER 2024)	VAL.10 (FEB. 2024)	VAL.11(MAR 2024)	VAL.12 (ABRIL 2024)	VAL.13(MAY O 2024)	ACUM.	% ACUM.
01.02.03	Equipo de Proteccion Colectiva		3700.00	1850.00	1850.00	3700.00	3700.00	7400.00	7400.00	0.00	29600.00	80.00
01.02.04	Señalización Temporal de seguridad		1050.00	525.00	525.00	1050.00	1050.00	2100.00	2100.00	0.00	8400.00	80.00
01.02.05	Capacitacion de Seguridad y Salud en el trabajo		3000.00	1500.00	1500.00	3000.00	3000.00	6000.00	6000.00	0.00	24000.00	80.00
01.02.06	Recursos para Respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo		422.30	211.15	30211.15	422.30	422.30	844.58	844.58	0.00	33378.36	80.00
03.12.01	Limpieza y desinfeccion permanente en Obra	16800.00	8010.00	0.00	2100.00	0.00	0.00	3000.00	90.00	0.00	30000.00	100.00

- Con respecto a la razón por la cual se ejecuta esta partida, podemos señalar que de acuerdo a la descripción de la Partida que obra en el expediente técnico y señala”:

(...)

“Esta partida se refiere a la ejecución de los trabajos finales de los trabajos de campo, vale decir en el terreno propiamente dicho para la ejecución de las obras civiles para dejar sin impedimento alguno los trazos y demás trabajos subsecuentes. Complementariamente se deberá tener énfasis en la desinfección de los ambientes de trabajo para prevenir posibles focos de contagio por COVID-19.”

Es decir, esta partida está orientada a mantener la limpieza en la obra, al terminarse los trabajos diarios de manera que, al inicio de los trabajos posteriores, estos puedan ser ejecutados sin obstáculos que pudieran interferir en el desarrollo de los mismos, verificándose además que la desinfección para prevenir probables contagios de Covid es Complementaria.

Asimismo, debe tomarse en consideración. que en el Análisis de Precios Unitarios de la Partida 03.12.01 que forma parte del Expediente Técnico Contractual, se ha considerado un monto total, no siendo factible valorizar parcialmente la partida, precisándose que el cuadro desarrollado en el informe del especialista de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos, no forma parte del análisis de costos unitarios del Expediente Técnico, por lo que esta

Expediente: E-006497-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=OyxhS4XRHm4=>



BICENTENARIO  
PERU  
2024



[www.gob.pe/pronied](http://www.gob.pe/pronied)

Jr. Carabaya N.° 341  
Cercado de Lima, Lima01  
Central: (01) 680 6777



# Resolución Jefatural

coordinación considera que al no existir en los documentos contractuales el desagregado de la partida, no es posible realizar una reducción parcial de la partida. Finalmente acotar que la Medición y forma de pago es Global.

1. En relación a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica, que solicita aclarar respecto a porque no se ha indicado la reducción del ítem Cilindro vacío, insumo que forma parte de la partida 01.02.06 Recursos para respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo si el Supervisor de obra su Informe N° 066-2024/CCA-JS/OASV adjunto a la Carta N° 122-2024-CCA-RC/LMA, mediante el cual opinó que no debe reducirse la referida partida, ha señalado lo siguiente:“(...) además en la obra se cuenta con el Kit de emergencia, camilla, extintor y botiquín, siendo el cilindro vacío el ítem a reducir.(...)”. Al respecto la suscrita advierte que el uso del Cilindro vacío si es necesario en obra, ya que el uso del mismo es para acopiar o recolectar desechos del día en un solo punto y así evitar la contaminación en los ambientes de la obra. Este cilindro al finalizar la jornada es retirado de la obra y desechado a través de volquete.

Asimismo, se señala que el Cilindro vacío de acuerdo al expediente Técnico si forma parte de la partida. Con respecto a la opinión del Supervisor respecto que se debe reducir el ítem del cilindro vacío, la suscrita no concuerda con el profesional.

2. En relación a la aclaración respecto a la solicitud de **verificar y aclarar la incongruencia relacionada a la numeración y/o denominación de las partidas** “Ambiente para desinfección” y “Alimentación de personal de obra” y adjuntar las especificaciones técnicas de **las partidas que la coordinación de administradores de contratos opinó que NO se deben reducir.**

Al respecto la suscrita informa que se ha incurrido en un error material, es preciso señalar que en el Expediente Técnico también existe una incongruencia de numeración entre lo señalado en las especificaciones Técnicas y lo señalado en el Análisis de costos unitarios, debiendo primar lo indicado en el Análisis de Costos Unitarios, ya que de acuerdo a lo informado por el especialista de Costos este documento es el que se formula en primer orden.

Se concluye que la numeración correcta debe ser:

01.01.06 Alimentación de personal de obra”

01.01.07 Ambiente para desinfección”

Respecto a las especificaciones técnicas de las partidas que esta coordinación de opinó que NO se deben reducir, se han anexado en el enlace indicado en el numeral 6 del presente informe.

3. En relación al monto del presupuesto de la Reducción de Obra N°01 del Contrato N.º 31-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED, la suscrita señala que de lo vertido en el presente informe se mantiene en S/ 855,525.52 (Ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco y 52/100 soles).
4. Respecto al monto total del presupuesto de la reducción, la suscrita señala que habiéndose revisado los montos consignados en el Informe N° 000172-2024-MDLAARMINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, se advierte que debe



BICENTENARIO  
PERU  
2024





# Resolución Jefatural

corregirse este monto, debiendo ser el monto final de S/ 855,525.52 (Ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco y 52/100 soles)».

Que, mediante Informe N° 000784-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado por el Coordinador de Obra de la UGEO, concluyó, desde el punto de vista legal, que corresponde aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 del Contrato N° 031-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 24-2022-MINEDU/UE-108-1, derivada a su vez de la Licitación Pública N° 05-2022-MINEDU/UE 108-1, por el monto de S/ 855, 525.52 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco Mil 52/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa un porcentaje de incidencia individual y acumulado de -4.46% respecto del monto total del contrato original, lo cual no supera el tope máximo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en su calidad de área usuaria en el marco del mencionado contrato y las funciones asignadas en los artículos 28 y 29 del Manual de Operaciones del PRONIED, dado que se cumplió con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en concordancia con los principios “Eficacia y Eficiencia”, y “Equidad” contemplados en el artículo 2 del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 y 10 del mismo dispositivo legal, y el Oficio N° S000600-2023-DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, no siendo competencia de este órgano de asesoramiento la determinación de los montos, cálculos y conceptos propuestos por el área usuaria o especializado o competente;

Que, el artículo 2° del TULO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: «Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación (...); contemplándose en el mismo, en el literal f) el principio de “Eficacia y Eficiencia” que establece: «El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, **bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos**». Asimismo, en el literal i), el que el principio de “Equidad” implica «Las prestaciones y derechos de las partes **deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad**, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general»;

Que, el artículo 34° del TULO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establece lo siguiente: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar **la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria**





# Resolución Jefatural

de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios **hasta por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)**”;

Que, el artículo 157° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece lo siguiente: “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante el Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU y el Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 29 de diciembre de 2023, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00008-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 12 de enero de 2024, a través de la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de reducciones de prestaciones de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU y el Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, y modificatoria, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;





# Resolución Jefatural

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 del Contrato N° 031-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 24-2023-MINEDU/UE-108-1, derivada a su vez de la Licitación Pública N° 05-2022-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 1245 José Carlos Mariátegui de Huaycan del distrito de Ate – provincia de Lima – Departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2233960”, con Código Único de Inversiones 2166956»; a cargo del Contratista, **GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GELI S.A.C.**, por el monto de S/ 855,525.52 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco con 52/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa un porcentaje de incidencia individual y acumulada de -4.46% respecto del monto total del contrato original, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su calidad de área usuaria en el marco del mencionado contrato y las funciones asignadas por los artículos 28 y 29 del Manual del Operaciones del PRONIED, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al Contratista, **GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – GELI S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3.-** Remitir la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de contrataciones, para el registro de la misma en el SEACE, conforme lo establecido en el numeral XII de la Directiva N° 03-2020/CD, Directiva aplicable para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado – SEACE.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN  
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS  
Y OBRAS  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación



BICENTENARIO  
PERU  
2024

